



32959
subes 1094

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 392, DE 2018,
CONFORME SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 210

SANTIAGO, 18 FEB 2019

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; el Decreto N° 27, de 2016, que aprueba el Reglamento Orgánico que determina la estructura interna de este Ministerio; la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares antes las autoridades y funcionarios; el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 392, de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que designa como sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730 a los funcionarios públicos que indica; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2. Que, conforme al artículo 3°, inciso 2°, de la Ley N° 18.575, la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios probidad, transparencia y publicidad que constituyen un pilar fundamental en el ejercicio de la función pública.

3. Que, en virtud del artículo 3° de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, también estarán sujetas a las obligaciones que esta ley indica las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

4. Que, asimismo, de acuerdo al artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, mediante resolución fundada la autoridad competente deberá individualizar como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan

atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y reciban, además, regularmente una remuneración.

5. Que, mediante resolución exenta N° 392, de 2018, de este Ministerio, se designaron como sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730 a los funcionarios públicos que indica, resultando pertinente complementar la resolución citada incorporando como sujeto pasivo de lobby o gestor de intereses particulares al jefe de la División Jurídica de este Ministerio.

RESUELVO:

1. COMPLEMENTÉSE la resolución exenta N° 392, de 2018, de este Ministerio, incorporando en el resolvo N° 1 de la misma al Jefe de la División Jurídica del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género Sr. Felipe Muñoz Aranda.

2. EFECTÚENSE las anotaciones que sean procedentes para efectos de incluir la nómina actualizada de sujetos pasivos de lobby o gestiones de interés particular en los sitios electrónicos que corresponda.

3. El funcionario antes mencionado deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley N° 20.730, su Reglamento y las demás disposiciones que regulen la materia.

4. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, mantiene plena vigencia la resolución exenta N° 392, de 2018, de este Ministerio, citada anteriormente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MARIA CAROLINA CUEVAS MERINO
SUBSECRETARIA

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



PVV/SMC/NMC

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría.
- División Jurídica.
- Unidad de Transparencia.
- Oficina de partes.